



CUT: 96137-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0348-2024-ANA-AAA.CF**

Huaral, 1 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo de fecha 25.05.2023 mediante el cual Wilfredo Ezequiel Chiu Soto, con DNI N° 09604601, representante de la empresa TRASPORTE TRASAN SCRL., con RUC N° 20449186924, con domicilio fiscal en la prolongación Tacna N° 200, distrito de Quilmaná, provincia de Cañete, y departamento de Lima, solicita Autorización de suministro de uso de agua subterránea a favor de terceros, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 245° del Reglamento de la Ley 29338, señala respecto del suministro de agua subterránea a favor de terceros; el numeral 245.1 dice: Los usuarios de agua subterránea podrán ser autorizados para suministrar agua subterránea a terceros, cuando existan causas o circunstancias que les permitan disponer de excedentes de la capacidad de extracción para cualquier uso, siempre que los estudios técnicos aprobados por la Autoridad Nacional del Agua demuestren que no hay peligro para el acuífero explotado. Numeral 245.2 En el caso precedente, si disminuyera el caudal de explotación por consecuencia atribuible al acuífero, el titular del derecho de uso de agua subterránea tendrá preferencia para su uso, salvo el abastecimiento para uso doméstico

Que, mediante Resolución Directoral N° 2135-2016-ANA-AAA.CF, del 17.11.2016, se otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines de uso pecuario a favor de la empresa TRASPORTE TRASAN SCRL;

Que, mediante Resolución Directoral N° 607-2021-2021-ANA-ANA-C.F., del 20.08.2021, se rectifica el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutiva específicamente en el cuadro de la Resolución Directoral N° 2135-2016-ANAAAA-CAÑETE FORTALEZA;

Que, la administrada sustenta su solicitud mediante los siguientes recaudos: 1) Memoria descriptiva. 2) Copia literal. 3) Certificado ambiental. 4) Convenio privado, entre otros documentos;

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, realizó el 20.06.2023, la verificación técnica de campo levantando el acta N° 004-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/HPBD, mediante la cual se constata un pozo tubular en el punto de coordenadas UTM WGS – 84: 349 520 m E, 8 567 508 m N, con código IRHS 190. Cuyo diámetro es de 16”, profundidad de 61 m, nivel estático 34 m, con bomba sumergible, cuenta con caudalímetro. El pozo se encuentra operativa y en funcionamiento, cuenta también con tubería de salida de 6” de diámetro, lo que se conecta a un reservorio apoyado de concreto con una capacidad de 450 m<sup>3</sup> y de donde sale otra tubería de PVC de 6” de diámetro, la que se utiliza para abastecimiento de una cisterna. Posterior se constituyeron a la localidad de Chilca, donde localizaron la planta de SYNERGYA SAC, cuya planta es para el procesamiento de plomo en barras y la ubicación georreferenciada en el punto de coordenadas UTM WGS – 84: 313 223 mE, 8 618 204 Mn, donde se han apreciado tanques plásticos como reservorio de agua;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante carta N° 0966-2023-ANA-AAA.CF, del 23.11.2023, remite a la administrada el informe N° 0022-2023ANA-AAA.CF/LALS, del 23.11.2023, con las siguientes observaciones: **1)** El administrado no ha presentado la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se prestará el servicio de suministro de agua (actividad descrita en el instrumento de gestión ambiental modificado mediante Resolución Directoral N° 622-2021-PRODUCE/DGAAMI). Por lo que deberá presentar el documento respectivo. **2)** en la evaluación del acuífero, el administrado muestra los cálculos de la transmisividad (T) y permeabilidad (K) en base a los resultados de las pruebas de rendimiento del pozo IRHS-190; sin embargo, luego enuncia que los resultados corresponden al pozo IRHS-175, asimismo, los valores de T y K calculados varían y no corresponden con la información mostrada de las pruebas de bombeo, Al respecto, deberá aclarar dicha situación, recalculer los parámetros hidráulicos y los radios de influencia, observaciones que deben ser subsanadas en un plazo de cinco (5) días para continuar con su trámite;

Que, la administrada mediante solicitud del 24.11.2023, presento el formato de autorización de notificación por correo electrónico;

Que, mediante escrito del 30.11.2023, la administrada presenta el levantamiento de las observaciones para continuar el trámite y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de evaluar y analizar los actuados cumple con emitir el Informe Técnico N° 007-2024-RHAT, del 21.02.2024, el cual forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa<sup>1</sup>; considerando que la administrada cuenta con la Resolución Directoral N° 00004-2020-PRODUCE/DGAAMI del 06.01.2020, que aprueba el informe técnico Sustentatorio (ITS) de la empresa SYNERGYA S.A.C., para el proyecto “Ampliación, modificación e implementación de mejoras tecnológicas en la planta Chilca”, y mediante Resolución Directoral N° 00622-2021- PRODUCE/DGAAMI del 25.11.2021, se aprueba el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) presentado por la empresa SYNERGYA SAC, del proyecto denominado “Modificación de componentes auxiliares e implementación de mejoras tecnológicas en la planta Chilca”; así mismo, ha cumplido levantar todas las observaciones, tal como se detalla en el informe

---

**Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”**

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F5AC91EA

técnico; además, cumple con los requisitos necesarios para la autorización de suministro de uso de agua subterránea a favor de terceros, por lo que es procedente atender lo solicitado;

Que, en merito a la evaluación técnica, y de conformidad con las normas citadas, corresponde **autorizar**, el suministro de agua subterránea a favor de tercero, de la empresa SYNERGYA S.A.C., con RUC 20544320972, tomando en cuenta la licencia otorgada a la empresa TRANSPORTE TRANSAN SCRL con RUC 20449186924, mediante Resolución Directoral N° 2135-2016-ANA-AAA.CF del 17.11.2016;

Que, corresponde otorgar a la autorización para prestar de suministro de agua a terceros, por un plazo de dos (2) años calendario;

Que, estando al Informe Legal N° 095-2024-ANA-AAA-CF/PAPM, de 05.03.2024, el Informe Técnico N° 007-2024-RHAT, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar**, a la empresa TRANSPORTE TRANSAN SCRL con RUC 20449186924, titular de la licencia de uso de agua subterránea de pozo tubular con IRHS 190, otorgada mediante Resolución Directoral N° 2135-2016-ANA-AAA.CF, del 17.11.2016, para el suministro de agua subterránea a favor de tercero, de la empresa SYNERGYA S.A.C., con RUC 20544320972, de acuerdo con las siguientes características:

**Autorización de suministro de agua a tercero.**

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Ubicación de la Unidad y el Pozo					
		Unidad Operativa	Distrito	Provincia	Departamento		
SYNERGYA S.A.C	20544320972	Av. Santo Domingo de los Olleros S/N (Km 1.25).	Chilca	Cañete	Lima		
Acuífero	Código del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente/ Tipo de Uso	Coordenadas UTM WGS 84		Altitud (msnm)	
				Este	Norte		
Cañete	IRHS-15/05/12 – 190	Tubular	Subterránea/ Industrial	349 529	8 567 508	150	
Características Técnica del Pozo			Datos Asignado de Agua				
Diámetro en (pulg.)		16		Volumen Máximo Explotable m³/año		140 335,00	
Profundidad en (m)		61					
Nivel Estático en m		34		Caudal de Explotación (l/s)		17,80	
Nivel Dinámico en m		45					
Medidor de Caudal		Marca SH-MECH		Régimen de Explotación		h/día	6,00
Equipo de bombeo		Motobomba HIDROSTAL 80 HP marca				d/s	7
						m/año	12

**Desagregado mensualizado de volumen de agua subterránea**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
11 919	10 766	11 919	11 534	11 919	11 534	11 919	11 919	11 534	11 919	11 534	11 919	140 335

**ARTÍCULO 2°.** - Disponer, que la autorización para prestar el suministro de agua a terceros, por un plazo de dos (02) años calendario

**ARTÍCULO 3°.** - Disponer, que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico N° 007-2024-RHAT, del 21.02.2024, como parte de lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** - **Disponer** que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), actualice y registre la autorización de suministro de agua subterránea a favor de tercero, dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5°.** - **Notifíquese**, la Resolución Directoral a la empresa SYNERGYA S.A.C., la empresa SYNERGYA S.A.C., al Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.